

*rga2*

## **CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - SERVICIO CENTRAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN**

En la ciudad de Montevideo, a los 3 días del mes de abril del año 2025, POR UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR) - SERVICIO CENTRAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO (SCIBU) , representado por el Mercedes Pérez, constituyendo domicilio en la calle José E. Rodó 1839 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN — INSTITUTO DE ECONOMÍA, representado en este acto por el Sr. Decano Jorge Xavier, con domicilio en Gonzalo Ramírez 1926 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERO - ANTECEDENTES**

A) El Servicio Central de Inclusión y Bienestar (SCIBU) tiene por finalidad proponer políticas de inclusión y bienestar para toda la comunidad de la Universidad de la República (Udelar). Desarrolla sus políticas a través de distintas áreas de trabajo: Apoyo a las trayectorias educativas (ex DPPS), Área de Inclusión, Área de Cultura, Área de Deportes, Salud de la Comunidad Universitaria y Área de Alimentación.

En 2021 Rectorado y el SCIBU firmaron un convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración -- Instituto de Economía con el objeto de revisar el diseño general del Programa de Becas del SCIBU que administra el área de Apoyo a las trayectorias educativas. En dicho marco se construyó un nuevo índice de vulnerabilidad social que permite ordenar a la población que se candidatea al Programa de Becas, se realizaron recomendaciones para la mejora del funcionamiento del sistema en su conjunto y se ha brindado asesoramiento técnico durante el proceso implementación del nuevo sistema.

B) El Instituto de Economía (IECON) de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República es un Instituto de Investigación con una larga trayectoria en la evaluación de diversos aspectos vinculados al diseño e implementación de programas sociales, en particular en el diseño de algoritmos de acceso a programas condicionados y evaluaciones de impacto.

### **SEGUNDO - JUSTIFICACIÓN**

Recientemente el IECON ha ganado un proyecto en el marco de un llamado de la Comisión Sectorial de Enseñanza de Udelar denominado “Impacto de las becas de educación terciaria en las trayectorias educativas y laborales de los jóvenes vulnerables”. Específicamente el proyecto busca

evaluar el impacto de los programas de becas universitarios en el desempeño académico y laboral de los estudiantes expuestos a dichos programas y formular recomendaciones para un mejor diseño del sistema en su conjunto. Adicionalmente, la investigación busca comprender los motivos por los cuales los y las estudiantes no culminan el proceso de postulación a becas.

El SCIBU en el marco de su Plan Estratégico 2023-2027 se ha planteado como parte de sus objetivos “fortalecer el sistema de becas facilitando el análisis de los casos y mejorando los tiempos de respuesta a las solicitudes” y “fortalecer el seguimiento a las trayectorias educativas, a través de la complementación de recursos entre servicios”.

Este convenio aportará a ambas partes en el desarrollo de políticas de inclusión de la Universidad a fin de reducir el abandono que se produce sobre todo en los primeros años de las carreras y potenciar el impacto de los sistemas de apoyo que tiene el Estado para reducir la brecha entre el acceso y la culminación de la educación terciaria.

### **TERCERO - OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer actividades de cooperación entre ambas instituciones y favorecer el intercambio de información sobre datos de los postulantes al sistema de becas de SCIBU que permitan generar insumos para mejorar el diseño e impacto del sistema de becas.

### **CUARTO -- COMPROMISOS**

Corresponde al IECON:

1. Coordinar con SCIBU las pautas, características y formato de la información necesaria para desarrollar la investigación.
2. Diseñar una encuesta online dirigida a la población perteneciente a la generación de ingreso 2024 del SCIBU que no culminó el proceso de postulación o no se presentó a la entrevista con el equipo técnico de SCIBU.
3. Velar por la seguridad de la información de los datos que se brindan.
4. Articular con SCIBU todos los aspectos relacionados a la implementación de la encuesta.
5. Compartir con SCIBU los resultados que surjan de la investigación.

Corresponde al SCIBU:

1. Prestar apoyo al IECON para ejecutar todas las actividades previstas, incluyendo la implementación de la encuesta y la definición del cuestionario.
2. Participar en el seguimiento de las actividades y reuniones, designando contrapartes para el trabajo conjunto.



3. Coordinar las solicitudes de información que se establezcan para la consecución de los objetivos del proyecto de investigación.
4. Colaborar de todas las instancias e intercambios que se requieran para el desarrollo del proyecto.

## **QUINTO - COORDINACIÓN**

Cada parte designará al menos un/a representante, que se encargará de coordinar la implementación y ejecución del presente Convenio, así como de velar por el cumplimiento de sus objetivos y la propuesta de soluciones en caso de controversia.

## **SEXTO — CONFIDENCIALIDAD**

El trabajo a realizar, así como el manejo de la información utilizada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes N° 16.616 (Sistema Estadístico Nacional), N° 18.220 (Sistema Nacional de Archivos), N° 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales) y N° 18.381 (Derecho de Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios).

## **SÉPTIMO - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Si bien la totalidad de la información enviada por SCIBU en el marco de este convenio, así como cualquier otra forma de registro o archivo de esta, será propiedad del SCIBU, el IECON podrá utilizar los productos resultantes con fines académicos y de investigación, sin previa autorización por parte de SCIBU.

## **OCTAVO - MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

Cualquier modificación de este Convenio deberá efectuarse por consentimiento mutuo, expresado por escrito, de las partes firmantes.

## **NOVENO— RESCISIÓN**

Las partes podrán poner término al contrato en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución con una antelación de 30 días corridos.

Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma de este. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

En este estado, y de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Lic. Mercedes Pérez  
Presidenta  
Servicio Central de Inclusión  
y Bienestar Universitario

Prof. Jorge Xavier  
DECANO